



Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, con el fin de resolver sobre seguir adelante con la ejecución, toda vez que mediante auto 3254 del 10 de noviembre de 2022 se tuvo a los demandados como notificados por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P. dejando transcurrir los términos sin que ejercieran el derecho a la defensa: Sírvase proveer, la Unión Valle enero 20 de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **00088**
Proceso : Ejecutivo
Demandante(s) : Fundación De la mujer Colombia S.A.S.
Demandado (s) : Gabriel Antonio Cruz Narváez
Demandado (s) : Danelly Grajales Trejos
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00359**-00

La Unión Valle del Cauca, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos (**\$680.000**) a cargo de la demandada.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6d3f7abdb867615c1b82d56a91b1ed5875c25868241c6405e591bf2406c996**

Documento generado en 20/01/2023 03:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>